Resolución Nro. CONASA-DE-2021-0013-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

CONSEJO NACIONAL DE SALUD

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 280 de la Carta Magna dispone: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

Que, el artículo 293 de la Norma Suprema ordena: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía."

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 dispone: “Principios comunes.-Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, establece que la Dirección Ejecutiva, es el órgano técnico y administrativo encargado de la gestión y operación permanente del Consejo Nacional de Salud.

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, establece entre otras como funciones del Director Ejecutivo del CONASA: “a) Dirigir y coordinar el Plan Operativo para el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Salud, presentar

Resolución Nro. CONASA-DE-2021-0013-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

informes para la aprobación del Directorio y rendir cuentas de su ejecución a esta instancia y al Pleno del Consejo y l) Asegurar la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros."

Que, mediante Acción de Personal 023 de 1 de julio de 2021, se nombró al Dr. Jorge Albán Villacís en calidad de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Salud.

Que, mediante memorando Nro. CONASA-GC-2021-0287-ME de 03 de agosto de 2021, la Ingeniera Aracelia del Pilar Benavides Espinoza, Coordinadora de Planificación, puso en conocimiento "…. que el POA institucional fue actualizado de acuerdo a la modificación presupuestaria aprobada, misma que está en conformidad con la priorización de recursos realizada con las unidades generadoras de gasto, cabe indicar que el POA será enviado por correo electrónico a toda la institución para conocimiento."

Que, mediante Memorando Nro. CONASA-GC-2021-0332-ME de 24 de agosto de 2021, la Ingeniera Aracelia del Pilar Benavides Espinoza, Coordinadora de Planificación manifestó: *"De acuerdo a lo que antecede y con la finalidad de mantener una correcta y oportuna utilización de los recursos financieros por parte de la institución, esta unidad realizó el requerimiento de la reprogramación de las actividades específicas con saldos presupuestarios disponibles a las unidades (...) los cuales fueron atendidos por las unidades de manera oportuna emitiendo su reprogramación mediante memorandos...() Bajo este contexto y luego de haber realizado el análisis pertinente de los recursos reprogramados en el POA institucional, en conjunto con la unidad de Servicios Institucionales y Financieros, se solicita muy comedidamente su aprobación mediante el área competente para que se emita la resolución respectiva".*

En uso de sus facultades legales establecidas en la Constitución y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud y su Reglamento.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Reforma del Plan Operativo Anual POA del Consejo Nacional de Salud, correspondiente al período 2021, que se anexa a la presente Resolución.

Art. 2.- La Unidad de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Salud será la responsable de coordinar el cumplimiento del Plan Operativo Anual reprogramado y tomar las acciones necesarias para cumplir adecuadamente con la presente Resolución; y,

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Resolución Nro. CONASA-DE-2021-0013-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Disposición Derogatoria

La presente Resolución deroga la Resolución No. CONASA-DE-2021-0001-R de 14 de enero de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Aurelio Albán Villacis
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia:
Señora Abogada
Mignon Genoveva Merizalde Heredia
Asesora Jurídica (E)

mm

Firmado electrónicamente por:
JORGE AURELIO ALBAN VILLACIS